

**Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 4.- De la publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1451229-2

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Designan Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 921-2016 MTC/01.02**

Lima, 8 de noviembre de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015-MTC/01.02, se designó al señor Manuel Pablo Fernandini Capurro en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la renuncia; así como, designar al profesional que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, la Ley N° 27594, la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Pablo Fernandini Capurro al cargo público de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Juan Manuel Cavero Solano en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1451439-1

**Aprueban el Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 36-2016-MTC/14**

Lima, 27 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19° en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señalan que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, en la relación de manuales previstos en el artículo 20° del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Túneles, Muros y Obras Complementarias, el cual, según el artículo 24° de la misma norma, contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño y cálculo estructural de túneles, muros y obras complementarias;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene entre sus funciones, la de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de tales funciones, la Dirección de Normatividad Vial planteó en el año 2012, la elaboración del Manual de Túneles, Muros y Obras Complementarias, mediante la contratación de los servicios de una empresa consultora;

Que, para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones contrató al Consorcio O & M, conformado por Freud Edison Meza Hajar y la empresa OFEP S.A. Sucursal en Perú, a fin que formule la citada norma;

Que, luego de realizada la elaboración del manual y de otorgada la conformidad a los servicios de la citada consultora, la Dirección de Normatividad Vial presentó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el proyecto del Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias para su republicación correspondiente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", y la Directiva N° 001-2011-MTC/01 - Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

Que, en atención a ello, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso, a través de la Resolución Directoral N° 015-2014-MTC/14 de fecha 11.06.2014, la publicación del proyecto de manual en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Que, la publicación del proyecto de manual no generó la presentación de observaciones, sugerencias, y aportes de parte de la ciudadanía;

Que, independientemente de ello, la Dirección de Normatividad Vial consideró conveniente la conformación de un Grupo de Trabajo integrado por profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para realizar una revisión final del proyecto del Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias. En ese sentido, mediante Memorándum

(M) N° 14-2016-MTC/14 de fecha 06.04.2016, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles designó tal grupo;

Que, luego de haber cumplido con el encargo efectuado, el Grupo de Trabajo ha presentado el Informe N° 001-2016-MTC/14.04-GT:MTMOC de fecha 04.10.2016, en el cual detalla la labor realizada y recomienda la aprobación de la versión revisada del manual en mención;

Que, la Dirección de Normatividad Vial ha hecho suyo tal documento y, en ese sentido, mediante Informe N° 061-2016-MTC/14.04 de fecha 10.10.2016 ha recomendado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la aprobación del Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias. Asimismo, ha sustentado su aprobación con Informe Técnico N° 006-2016-MTC/14.04;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007 - MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, el cual obra en Anexo adjunto que consta de cuatrocientos diecisiete (417) folios, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Dicho manual, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, constituye un documento de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación de su Anexo, que contiene el Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

**Artículo Tercero.-** La norma aprobada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS  
Director General  
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1450716-1

## Modifican permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, otorgado a Aerolane, Línea Aéreas Nacionales del Ecuador

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 491-2016-MTC/12

Lima, 22 de setiembre del 2016

VISTO:

La solicitud de AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2016-MTC/12 del 07 de marzo de 2016, se otorgó a AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., la

Renovación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 07 de enero de 2020;

Que, con documento de Registro N° T-071107-2016 del 11 de marzo de 2016, AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. solicitó la modificación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir la ruta QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA - BUENOS AIRES Y VV., con hasta siete (07) frecuencias semanales;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador ha designado a AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta materia de la solicitud;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando N° 0762-2016-MTC/12.LEG, Memorando N° 088-2016-MTC/12.POA, Memorando N° 341-2016-MTC/12.07.CER e Informe N° 380-2016-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 106-2016-MTC/12 del 07 de marzo de 2016 que renovó el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo de AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., de conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el Memorando de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de las Repúblicas del Perú y Ecuador de fecha 22 de junio de 2012, ratificado por Resolución Ministerial N° 678-2012-MTC/02, en los siguientes términos:

### RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

(Adicional a lo autorizado)

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA - BUENOS AIRES Y VV., con hasta siete (07) frecuencias semanales.

**Artículo 2.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 106-2016-MTC/12 del 07 de marzo de 2016 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1445187-1